¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 16 DE JULIO DE 1838. N. 4,523.

TAPICERIA EN GENERAL
Y
Almacen de sillas.
No. 51 calle del Perú.

WARWICK INGLIS se vale de este medio para avisar á sus amigos, que siempre tiene un surtido de articulos de tapicería—como son colchones para toda clase de cujas y marquesas; adornos dorados para colgaduras etc.

SILLAS de caoba, y tambien Norte-americanas con asiento de esterilla y de madera, de un trabajo superior, y de la moda mas moderna.

Tiene igualmente, un surtido de baules de superior calidad y á precios muy cómodos.

NOTA.—Compone toda clase de sillas y sofaes, comprometiéndose á que queden como nuevos. Tambien compone colchones y colgaduras viejas, todo á precio moderado. j30 15c.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9. a. 5–5c

A LOS
destiladores.

HAY para vender en el alamacen de ferreteria &c. calle de la Piedad núm. 140 unos alambiques de cobre de 35 y 50 galones. Tambien un resto de franela de pura lana muy fina y de mesa, piedras de chispa para fusiles &c. j27 15c.

Estufa.

SE vende una muy linda y cómoda, pues sirve para cocinar y al mismo tiempo es propia para una sala ó comedor, pues las piezas que sirven para cocinar se quitan con la mayor facilidad, dejando una estufa muy decente despojada de toda apariencia de cocina económica; es muy propia para una quinta ó para una familia en el pueblo, pues es para el consumo de leña y no de carbon, lo que en las actuales circunstancias es una ventaja adicional, por estar el carbon á un precio muy subido. Con un mismo fuego se puede cocer en el horno, asar y guisar, todo á un tiempo; y tiene á mas de los utencilios necesarios para esto, una paba para calentar agua, para hacer té, mate ó café.—El que se interese por ella la podrá ver ocurriendo al almacen de muebles núm. 69 calle de Cangallo al lado de esta imprenta, donde tambien existe otra estufa grande ó sea cocina económica de otra construccion.

j18 3n*

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO al público.

SE previene á los que paguen el derecho del alumbrado público, que deben recojer por cada puerta una papeleta, cada uno de los meses que adeuden, para evitar ulteriores trastornos. j4 tfc.

EL PATRONATO
DE
Un Liberto

Se vende: el liberto tiene ocho años cumplidos. Ocúrrase á la calle de Chacabuco frente al número 19. j 12 3*

SE DESEA
comprar

De 1,000 á 1,500 yeguas en manadas entabladas.—En la calle de la Catedral número 121, encontrarán con quien tratar.

j13 3c

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desvalidos enfermos. m10 tfg

Fabrica de sillas y Muebles.

En la calle de Cangallo No. 69 se fabrican y se hallan en venta sillas de asiento de esterilla, de la mejor clase que se ha hecho hasta ahora en el pais, sillas de asiento de madera de buena calidad, en la misma casa se pintan sillas usadas dejándolas como nuevas, y se componen muebles de todas clases.

FORTE--PIANO.

Se componen pianos de todas clases con la mayor solidéz, hay en venta un piano chico propio para aprender á tocar, por el ínfimo precio de 400 pesos. j16 1mc.

Se venden hechos
Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, suela delgada ó gruesa, punta redonda ó cuadrada, al gusto del comprador 35 pesos.
Id. á la inglesa del mismo modo 30$
Id. de segunda 26$
Medias botas finas 1.ª clase 22 y 20$
Id. id. de segunda 17$
Remontes de 1.ª á la francesa taco alto ó bajo como lo pidan 28$
Id. de id. á la inglesa 25$
Botas de cuero entopetado 40 y 45$
Remontes de id. 30$
Medias botas de id. 25 y 28$
Zapatos de tres costuras finos 20$
Id. cubiertos con capelladas altas 20$
Id. de oreja ancha á 16$
Id. de oreja angosta muy finos á 18$
Id. de id. id. zapatillas finas á 17$
Zapatos para Sra. de dos suelas muy finos á 18$ 14 y 10.
Id. de marroquin á 5$ 4½ 4 y 3½
Id. para niñas á 3$ y 3½
Botines para niños de dos suelas á 10 12 y 14$

Asi mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualquiera clase de calzado que se fabrique en el país, en la fabrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Paz y Piedad No. 35. j1 1mc

Aviso.

SE vende una silla de montar á caballo usada antigua, con un par de pistoleras guarnecidas en plata; en la calle de la Catedral No. 86 darán razon. j13 3p.

Deuda Clasificada.

SE vende en la calle de Venezuela No. 148 al lado del Reñidero viejo, de atras de Santo Domingo tres cuadras para afuera; de 8 á 10 de la mañana, y por la tarde de las 2 á las 4. Alli mismo se venden 400 novillos. j12 5p.

Aviso.

EN la calle de la Piedad No. 112 se halla una cantidad de material marca grande y de la mejor calidad, igualmente algunos maderos de lapacho del Paraguay, que se ofrecen en venta á los que edifican. Los Srs. que gusten verlo, pueden ocurrir á dicha casa. j25 tfc

Administracion general de Vacuna.

POR órden superior vuelve á administrarse la vacuna los Jueves en la antigua casa del Norte, y los Miércoles en la casa del Sud. Se suplica á los vecinos la asistencia. j5

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

☞A man who understands Engrafting and Budding, will find employmente on application at this offlice. j18 tf,

A las personas
AFICIONDAS AL BORDADO.

SE acaba de recibir en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60 antes del Perú cerca del correo viejo, una clase de papel de seda de lustre muy aparente para tapar los bordados m20

Se alquilan

LAS casas alta y baja calle de Cuyo No. 29, los altos acaban de ser pintados y blanqueados; para tratar ocúrrase á la calle de la Esmeralda No. 31. j14 3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se citan y llaman á D. Mateo Domato, Da. Manuela Toval, Da. Petrona Videla de Gonzalez, Doña Rosa Regueyra, Da. Antonia Ortiz, D. Rafael Zapata y los herederos de Don Francisco Bustamante, á la Sala del Juzgado para el 17 del corriente, á las diez de la mañana, bajo apercibimiento que les parará á los inasistentes el perjuicio que haya lugar, es para el comparendo sobre la venta de la mulatilla Josefa. Buenos Aires, Julio 13 de 1838.
LOPEZ.

Se desea comprar

UN piano que tenga música completa, aunque sea algo usado, cuyo précio puede ser el de 1,000 pesos poco mas ó menos; el que quiera venderlo sirvase mandar un aviso á la casa No. 149 calle de la Victoria, para pasar á verlo. j14 1pd4.

PLANTAS

Y
quinta en venta.

EN una quinta de estos alrrededores hay de venta en el mejor estado para trasplante, naranjos dulces de dos á ocho años, ingertos de las naranjas de Mr. Prudant, enanos, de ombligo, imperiales, selectas, limon real, lima dulce de Janeiro y limon dulce, ingertos de varias edades de muchísimas y de las mejores clases de duraznos, damascos, perales, manzanas, cirhuelos, peros de Mendoza, cerezos, almendros, avellanos olivos, granados, cepas, parras moscatel y otras; paraizos, nisperos del papon y otras varias plantas. Tambien hay de venta una partida de álamos listos para cumbreras y soleras: y tambien se vende ó se cambia por una finca de la ciudad, la quinta en su todo ó terrenos contiguos por partes. Para ulteriores noticias ocurrase al núm. 18½ calle de la Catedral. m7 3tfc

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION
DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.——

Examinada por la Contaduría esta cuenta rendida por el Coronel Gefe de la Escolta del Gobierno D Narciso del Valle, resulta que habiendo recibido del Comisario pagador D. Angel Sanchez 5,432 pesos 1 real, por el rancho del mes de Julio del corriente año, dá invertidos de esta cantidad, lo que comprueba con los documentos núm. 1 á 11, 5,333 pesos, quedando un sobrante de 99 pesos 1 real, que ha tenido entrada en la Caja de Depósitos, en esta virtud, y en la de que el reconocimiento de esta cuenta, no ha ofrecido reparo; puede V. E. siendo servido, darle su aprobacion. Setiembre 16 de 1837.

Victorino Fuentes.--Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Señor:——

Con los 10 documentos que acompañan á esta cuenta comprueba el habilitado D. Marcos Prudant, haber satisfecho á los empleados de la Administracion de Correos, el mes de Julio anterior, como tambien ser igual su distribucion con los 1,524 pesos 7 reales, que al efecto recibió de la Tesorería General; en su virtud, puede V. E. si lo tiene á bien, darle su aprobacion. Agosto 21 de 1837.

Victorino Fuentes.--Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Para el gasto de rancho en el mes de Julio próximo pasado, de la milicia en servicio del Regimiento núm. 1.º de caballería, le fueron entregados al Coronel graduado de dicho cuerpo D. José Montes de Oca, por el Comisario pagador D. Angel Sanchez 1,482 pesos, de cuya cantidad dá invertida en esta cuenta, lo que acredita con los documentos que la acompañan, la de 1,446 pesos 6 reales, é igualmente enterado en la Caja de Depósitos 35 pesos 2 reales, que al completo de lo recibido resultan sobrantes; por lo que puede V. E. si lo tiene á bien, dar á esta cuenta su aprobacion. Agosto 21 de 1837.

Victorino Fuentes, Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.

INSIARTE.

Exmo. Señor:——

Con el documento que acompaña á este pago comprueba debidamente el Capitan de Marina D. Juan Bautista Thorne, haber satisfecho al maestro hornero de la Isla de Martin Garcia, el mes de Julio anterior, como tambien ser igual lo distribuido con los 100 pesos, que para este objeto le entregó el habilitado D. José María Boneo; por lo que puede V. E. si lo tiene por conveniente darle su aprobacion. Agosto 22 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 26 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

No. 303 ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 14 de Julio de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Fondos Públicos	Fond. Púb del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Existencia de ayer 13- -	107,270 4½	3 7¾	6,689 7	186,473 7½	493,592 6½	3,000,000	805,100	4,446,200	2,192,006 7¼
Liquido de letras descontadas al 1 por ciento -	3,946 5								
Trasladados de Receptoría	26,300								
Recibido en cuenta del empréstito voluntario -	3,000								
	140,517 1½	3 7¾	6,689 7	186,473 7½	493,592 6½	3,000,000	805,100	4,446,200	2,192,006 7¼
SALIDA.									
Billetes renovados- - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	25,200		
Prémio - - - - - - -	1,172								
Letras descontadas } Líquido- -	" " "	" " "	3,946 5						
Letras descontadas } Pérdida- -	" " "	" " "	168 3						
Fondos públicos transferidos en garantía del empréstito voluntario -	" " "	" " "	" " "	" " "	830 3				
A D. Juan Contreras para objetos de su comision-	500								
Al apoderado de D. Pedro A. Aguirre por artículos de consumo - - -	71 4								
A D. Lucas Galigniana por carne- - - - -	720								
Al mismo por id - - -	744								
A D. Blas Gary por flete de carretas - - - -	40 7½								
Al mismo por id - - -	12 6								
Al Habilitado de la Contaduría General por los gastos en Marzo último	66 5								
Al mismo por id. Abril -	66 5								
Al id. de la Inspeccion General por id. Febrero	110								
Al mismo por id. Marzo -	110								
Al id. del Resguardo por id. id - - - - - - -	492								
Al Tesorero de la Receptoria General por id. en Abril sobre 1,199 ps. 2 rs. sobrantes de Marzo	3,134								
A D. Estevan Hallet y Ca. por impresiones- - -	3,711 2								
Al mismo por id - - -	3,692 4								
Al mismo, fondos públicos transferidos por valor de impresiones- -	" " "	" " "	" " "	" " "	24,850				
Existencia que queda hoy	125,873	3 7¾	2,574 7	186,473 7½	467,912 3½	3,000,000	779,900	4,446,200	2,192,006 7¼
	140,517 1½	3 7¾	6,689 7	186,473 7½	493,592 6½	3,000,000	805,100	4,446,200	2,192,006 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 304

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 14 de Julio de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	letras.	F. públicos del 6 p%	deuda clasificada.
Exist'a de ayer { de comisos	2,329 3	85			
Exist'a de ayer { del Est.	454 ¾	15 7½	" " " "	3,500	25,638 2
Entrada.......	500				
Salida........					
Puerto	1 2				
Contribucion. .	4,309 2				
Papel sellado. .	14,500				
Correos	200				
Policía........	6,608 2				
	29,052 1¾	100 7½	" " " "	3,500	25,638 2

HABER.	moneda corriente.	metálico.	letras.	Fs. públicos del 6 p%	deuda clasificada.
A la Tesorería General. -	26,300				
Existencia { De comisos	2,329 3	85			
Existencia { Del Estado	432 6¾	15 7½	" " " "	3,500	25,638 2
	29,052 1¾	100 7½	" " " "	3,500	25,638 2

Buenos Ayres, Julio 14 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervino por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, JULIO 10 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

● odiartomoczuzporunitario
rdiartomoc zuruzporunitari
diartomoczu reruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatn tacruzporuni
tomoczurcatnantacruzpo run
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zuicatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasarcuerasantacrup
qzurcatnasarerasantacruzo
uqzurcatnasarasantacruzpr
euqzurcatnasasantacruzpor
ceuqzurcatnasantacruzpors
seouqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
aitseeuqzurcacruzporserim
nzitseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimpi
ounritseeuqzuzporsierimpio

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

EUROPA.

Lóndres, Marzo 7.

Escriben de Bayona con fecha el 30 del próximo pasado, que Muniagorri no habia abandonado la esperanza de realizar una contra-revolucion en las provincias del Norte de España. Se hallaba á aquella sazon en Sarre, villa francesa á la extremidad de la frontera, esforzándose para levantar reclutas. Ofrecia 3 pesos de enganche y 4 reales diarios de paga.

No se adelanta nada sobre la victoria reportada por las tropas de Espartero é Iriarte sobre el Conde Negri. Los prisioneros que se hicieron en aquella jornada fueron trasladados á Santander. La columna de Negri quedó reducida á 1,000 hombres.

El *Sentinelle des Pyrenées* hace mencion del arresto en la frontera, de un nuevo pretendiente 'jóven misterioso, que se negó á esplicar quien era, y respondió á todas las preguntas que se le dirigieron que se llamaba *Fernando Napoleon*."

—La Bolgica se halla en un estado de fermentacion con motivo de los sucesos de Luxemburgo.

—Ibrahim Baja ha conseguido una victoria sobre los Drusas, y puesto fin á la insurreccion de la Siria.

(*Times.*)

HANNOVER.

La *Gaceta de Hannover* publica por suplemento el proyecto nuevo de ley fundamental, tal como por el Rey se ha presentado en los Estados, en substitucion de la que anulò por un golpe de autoridad á su advenimiento al trono. Los siguientes son sus artículos principales :—

CAPÍTULO I.

Del reino, del Rey, de la sucesion á la corona, y de la regencia.

Art. 1.° El reino de Hannover y todos sus territorios que se le reunan en lo sucesivo formarán un Estado indivisible sugeto á una misma ley constitucional. Ninguna parte del territorio hannoveriano puede enagenarse sin el consentimiento de los Estados generales, á no ser que por tratados de paz, ó rectificacion de fronteras, se autorice alguna excepcion de este principio.

2.° Todas las resoluciones de la Dieta germánica tendrán en todo el reino fuerza obligatoria incontinenti que se promulguen por el Rey. Los medios de ejecutar estas resoluciones se arreglarán en juion con los Estados.

3.° El Gobierno es monárquico, hereditario, teniendo una constitucion política.

4.° El Rey como soberano reune en sí todos los poderes políticos sin estar obligado á requerir la cooperacion de los Estados para ejercitar ciertos derechos especiales. La persona del Rey es inviolable y sagrada. El Rey está revestido con la plenitud del Poder Ejecutivo. Los funcionarios públicos son solo delegados del Rey. La fuerza armada, su organizacion, promociones y ordenanzas concernientes á la misma dependen del Rey. El Rey es fuente de toda justicia ; la cual bajo su inspeccion se ejercerá por los tribunales. El Rey no puede suspender el curso de la justicia ; únicamente, oido el consejo de Estado, podrá conceder algunos plazos en ciertos casos extraordinarios. El Rey tiene derecho de condenar y conmutar las penas, pudiendo abolir tambien así los procedimientos en lo criminal ó suspenderlos. El Rey solo confiere los títulos, rangos y dignidades.

6.° El solo es el que representa al reino, por lo que mira á la Confederacion germánica y á las potencias extrangeras ; y nombra á los embajadores y hace los tratados de paz, de comercio y de navegacion.

7.° El derecho de sucesion á la corona pertenece á la descendencia masculina nacida de legítimo matrimonio. En esta el òrden de suceder se determina por el órden de primogenitura. Si la línea Real actual llegare á extinguirse, la corona volverá á la rama masculina de la línea actual de Brunswick Wolfenbuttel, y acabada esta línea á la línea femenina sin distincion de sexo. Por lo que hace á la descendencia de la nueva casa reinante, los varones por òrden de primogenitura serán preferidos en la sucesion.

8.° El Rey es de mayor edad á los 18 años.

9.° El Rey á su advenimiento jurará mantener la Constitucion.

10. Cuando el Rey sea menor de edad, habrá una regencia.

Los artículos 11 y 21 son relativos á la regencia.

CAPÍTULO II.

De los derechos y obligaciones de los súbditos en general.

22. La libertad personal y la de las propiedades no está sugeta sino á las restricciones establecidas por la ley.

23. Nadie podrá ser arrestado mas que en los casos y en la forma prevenida por las leyes. Todo individuo deberá ser interrogado dentro de 24 horas.

24. Ninguno será separado de sus jueces naturales sino en los casos especialmente previstos por las leyes, y cuando el Rey, oido el consejo de Estado, juzgase necesario cometer el asunto á otro tribunal ordinario.

25. La libertad de conciencia está garantida. Los católicos y los protestantes gozarán de los mismos derechos civiles y politicos. Si el Rey admitiese en sus Estados otras sectas cristianas, gozarán estas de los mismos derechos civiles, pero no de los políticos sino en virtud de ley especial. No podrán ejercer públicamente su culto sino en virtud de expresa autorizacion del Rey.

27. Todos los súbditos están sugetos á las cargas del Estado. Quedan abolidas todas las excepciones Reales, salva la facultad de volver á comprar con dinero las prestaciones en especie.

Las excepciones establecidas en favor de los miembros de la familia Real, y de los señores, permanecerán en vigor ; lo mismo que las de las de que han gozado hasta de presente las iglesias, cura de almas y fundaciones piadosas.

28. No podrá verificarse confiscacion de todos los bienes. Un feudo no puede perderse por felonía del vasallo, debiendo reemplazarse la pena de la pérdida del feudo con la que se determine por una ley. La propiedad es inviolable. Nadie podrá ser precisado á ceder su propiedad al Estado sin indemnizacion determinada previamente por la autoridad gubernativa ; y en caso de oposicion, por los tribunales.

31. Los tribunales ordinarios conocerán en los procesos que puedan suscitarse relativamente á derechos privados entre el fisco y los particulares. Los asuntos que la constitucion de 19 de Octubre de 1819 habia separado de la jurisdiccion ordinaria, le serán devueltos por una ley.

CAPITULO III.

De los consejos y corporaciones piadosas.

38. Ningun consejo será gravado con impuestos ó prestaciones, como no sea en virtud de leyes vigentes.

43. La constitucion y gobierno económico de las ciudades y villas se arreglarán precediendo discusion con ellas, segun los principios siguientes: los vecinos nombrarán libremente sus representantes, pero no de por vida.—Por medio de estos tendrán parte en las elecciones de los funcionarios comunales que se encuentren en la categoría de miembros votantes para la autoridad administrativa y judicial de las ciudades. Los representantes del cuerpo de vecinos tomárán parte en todos los asuntos que interesen á la prosperidad del comun, sus bienes, derechos, obligaciones, especialmente en el reparto de contribuciones.

CAPITULO IV.

De las iglesias, escuelas y fundaciones piadosas.

51. Todas las comunicaciones oficiales con la silla pontificia y corporaciones eclesiasticas extrangeras deberán someterse al examen del Rey, siempre que no tengan por objeto asuntos de conciencia, que interesen á particulares. Las bulas, breves, rescriptos y resoluciones que por la corte de Roma vinieren dirigidas á la iglesia católica del reino, tanto á universidad como para particulares, no pueden publicarse sino en virtud de formal aprobacion del Rey. Pero nunca se denegará la autorizacion en siendo evidente que las bulas y rescriptos no tienen caracter alguno peligroso para el Estado.

52. La apelacion de abusos que se haga puede llevarse hasta el Rey que estará en consejo de Estado.

TITULO I.

De los Estados en general.

CAPITULO V.

De los Estados.

60. Habrá para las provincias del reino Estados provinciales, y para todo el reino una asamblea general de Estados.

61. La organizacion de estos Estados se arreglará constitucionalmente entre el Gobierno y las diversas provincias.

TITULO II.

De los Estados generales.

62. La asamblea general de los Estados se compone de dos Cámaras iguales en derechos.

64. En lo sucesivo el Rey, para no debilitar las elecciones del órden ecuestre, no concederá votos viriles hereditarios á los que se constituyesen mayorazgos.

68. Este parárrafo contiene la enumeracion de los diputados que deben componer la segunda Cámara de los Estados.

69. Los diputados para elegir por las ciudades y burgos, deben estar domiciliados en el distrito electoral de la ciudad ó burgo, tener una renta en fincas de 300 escudos, ó un sueldo de 800 escudos anuales, y de 400 si fuesen empleados de un consejo, ó en fin una renta de 1,000 escudos al año, provinicndo de la profesion de una ciencia, de un arte ó de una industria.

70. Los diputados de propietarios de bienes raices en las provincias en que fueren elegidos deben ser propietarios y poseer una renta de 300 escudos al año.

71. La eleccion de los diputados de las ciudades se hará á mayoría absoluta de votos por los miembros de la magistratura municipal. El presidente del cuerpo de vecinos y los electores, deben nombrarse á este efecto por los presidentes del vecindario. La eleccion de los diputados de los poseedores de tierras no perteneciendo al órden ecuestre, se verificará á mayoría absoluta de votos de electores nombrados por los mandatarios de los consejos. Las reglas paraestas elecciones se fijarán de la maneramas precisa por leyes provinciales.

72. Para ser miembro de una ú otra Cámara es necesario tener 25 años cumplidos, estar domiciliado en el reino, y pertenecer á una de las religiones reconocidas en el Estado.

75. Ningun funcionario público del órden civil ó religioso podrá tomar asiento en una de las dos Cámaras si para ello no le autoriza el rey formalmente. Esta autorizacion no se negará, sin embargo, sino por consideraciones de utilidad pública.

78. El Rey está autorizado para enviar comisarios á las dos Cámaras que asistan y tomen parte en las discusiones, pero sin voto deliberativo.

79. Las sesiones de las dos Cámaras serán secretas.

82. Durante el tiempo de las sesiones ningun miembro de los Estados podrá ser arrestado, como no sea que los tribunales, vista la gravedad del delito, juzguen de otra suerte, en cuyo caso inmediatamente se dará cuenta á la Cámara.

83. La duracion de una Dieta será de seis años ; pero el Rey tiene la facultad de disolver los Estados.

84. Los Estados serán convocados cada tres años, de suerte que haya dos aperturas de sesiones por Dieta. El Rey puede tambien convocar los Estados á sesion extraordinaria.

85. Las sesiones durarán tres meses ; pero el Rey puede prorrogarlas.

87. El Rey puede aplazar los Estados, y fijar la duracion de la suspension. Si una de las dos Cámaras quiere aplazarse por mas de tres dias, se necesita el consentimiento del Gobierno.

88. Las comarcas no pueden reunirse por su propia autoridad.

89. Los Estados deben deliberar con preferencia acerca de las proposiciones que les haga el Rey cuando lo exija ; lo que especialmente será aplicable á los presupuestos.

90. Para que una resolucion pueda adoptarse por la primera Cámara, se necesitan 25 miembros presentes, y en la segunda la mitad de los que la componen.

91. Los Estados tienen derecho á votar el impuesto y deliberar sobre toda materia que, conforme á resolucion del Rey, se necesite arreglar legislativamente.

92. Fuera de la ley de impuestos,

os Estados no tendrán mas que voto consultivo tocante á los proyectos de leyes que se les comuniquen. Una ley formada concurriendo los Estados no podrá ser modificada ni derogada sin su asentimiento.

94. Solo el Rey tiene la iniciativa de las leyes; pero los Estados podrán invitarle á que modifique ó abrogue las leyes vigentes.

95. Las proposiciones hechas por los Estados al Rey deben emanar precisamente de las dos Cámaras.

96. El Rey solo está autorizado á expedir todas las ordenanzas que requiera la seguridad del Estado; de las cuales se dará cuenta á los Estados en su primera reunion.

98. Los tratados concluidos con las demas Potencias se comunicarán á los Estados, luego que lo permitan las circunstancias.

99. Los estados no pueden deliberar ni tomar resolucion alguna acerca del carácter obligatorio de las resoluciones de la Dieta germánica.

(*Concluirá.*)

(*Id.*)

Variedades.

TRADICIONES ACERCA DE BRUJAS.

La creencia en brujas no fué desvaneciéndose en Francia sino con mucha lentitud. Bajo el reinado de Carlos VII dominaba casi generalmente. En el proceso manuscrito de Juana d'Arc, que existia en el último siglo en la Biblioteca de San Victor de Paris, se dice que se preguntó repetidas veces á aquella jóven heroina, si no habia visto á las brujas, si no les habia hablado, y si no habia concurrido á su frente y bajo su árbol, cerca de su aldea de Domrems en Lorena. Se concebia comunmente á las brujas, ó como viejecillas disformes y horrorosas, ó bien como mugeres hermosas, sabias en el arte de los encantos y de la adivinacion. Los lemosinos las llamaron *fadas*, y los pueblos de la Marca *feas*, se suponia que habitaban en grutas y rocas. En las cercanías de Dorat, en la Baja Marca, hay muchas blancas, llamadas por los del pais *piedras blancas*, y que se creia que eran la residencia de las Brujas. En Berri, y á alguna distancia de Lurai, hay una gruta que en un tiempo pasaba por habitacion de ellas. Cerca de Sarbois se vé otra, que se llamaba el *sótano de las brujas*. En Perigord hay otra caverna llamada Gluzeau, que se suponia tuviese igual destino. Se creia que tenia cinco á seis leguas por bajo de tierra, y aun se aseguraba que corrian por ella hermosos arroyos, en medio de salas y aposentos empedrados de mosaicos, con altares y pinturas en diferentes sitios. Las mismas tradiciones habia en el Limossin, Angumois, Laintonge, Poiton y casi toda la Bretaña.

Esto prueba que en donde quiera ha pagado el hombre este tributo de su amor á lo maravilloso, y que nada tienen que echar en cara á España los extrangeros en punto á estas creencias populares; y particularmente en el dia, en que reinan en ellos mucho mas que en nuestra nacion la fé en las tiradoras de naipes, las observaciones supersticiosas del número de convidados en una mesa, de dias aciagos &c. &c. &.

(*Semanario Pintoresco.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

DIA 14.

D. Francisco Segrestan,	Montevideo.
Juan Thode,	id.
Adolfo Dreyer,	id.
Juan J. de Zoluaga,	id.
Juan Garate Mendilaharsu,	Tucuman.
José Doroteo Ferreira,	Entre-Rios.
Carlos Rivas, con tropa de arria despachada por su consignatario D. Felipe Llavallol,	San Juan.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Barca americana *Chalcedony*, capitan Upton, de Salem en 59 dias, consignada á Daniel Gowland, con maderas.—Volvió á salir.

Corbeta de S. M. B. *Electra*, de Montevideo el 14 del corriente.

Goleta paquete oriental *Eufracia*, de Montevideo el 14 del corriente.

Bergantin goleta de guerra americano *Dolphin*, de Montevideo el 14 del corriente.

MEMORANDA.

La fragata americana *Brutus*, capitan Adams, debia salir de Nueva York, por el 15 de Mayo, y la fragata americana *Extio*, capitan Day estaba anunciada para fines del mismo mes, los dos con destino á este puerto.

ENTRADAS Á MONTEVIDEO.

Dia 8.—Bergantin oriental *Biobes*, de Santa Cruz de Tenerife, á Pezzi.

Barca inglesa *Occean Queen*, de Sicilia, á Rennie y Ca.

Barca holandesa *Sualheid*, de Rotterdam, á Bunge y Ca.

Barca francesa *Cyclope*, de Cabo-Verde, á Juanicó.

Bergantin argentino *Montero*, de Santos, á Montero.

Bergantin francés *Juene Estelle*, de Burdeos, á Juanicó.

Dia 9.—Bergantin ingles *John Cock*, del Cabo-Verde, á Parlane y Ca.

Bergantin americano *Alcion*, de Filadelfia, á'la órden.

Bergantin brasilero *Teimoso*, de Paranaguá, á Figueroa.

Bergantin nacional *Union*, del Janeiro, al mismo.

Zumaca nacional *Restaurador*, del Janeiro, á Capurro.

Zumaca nacional *Sirena*, de Santa Catalina, á J. Avegno.

Bergantin sardo *Learca*, de Bahía, á J. Carballo.

Dia 10.—Barca francesa *Dunrien*, de Bayona, á la órden.

Barca española *Cantabria*, de Santander, á Gestal.

Zumaca brasilera *San Antonio*, de Rio Grande, á la órden.

Dia 11.—Bergantin ingles *Two Friends*, de Cádiz, á Bertram y Ca.

Dia 13.—Bergantin goleta brasilero *Pedro Segundo*, de Bahía, á Bujareo.

Bergantin brasilero *Feliz Americano*, de id., á id.

Bergantin goleta brasilero *San José de los Placeres*, de Parnaguá, á Alvarez.

Galiota belga *Gustavo Adolfo*, del Cabo Verde, á Parlane y Ca.

Bergantin español *Merced*, de Barcelona, á Zumaran y Ca.

Bergantin sardo *César*, de Bahía, á Mainez.

Bergantin brasilero *Bella Union*, del Janeiro, á M. G. da Costa.

Bergantin brasilero *San Pedro*, de Bahía á Bertram y Ca.

—Bergantin goleta ingles *Fair Barbadean*, de Liverpool, á Rennie y Ca.

Bergantin brasilero *Tres Amigos*, de Rio Grande, á la órden.

Dia 14.—Un bergantin sardo.

Bergantin goleta americano *Mentor*, de Rio Janeiro, con harina.

Una zumaca brasilera.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO
DE LA
VICTORIA.

FUNCION 7.ª DE LA 2.ª TEMPORADA.

El Martes 17 de Julio de 1838.

Despues de la sinfonia preparatoria, se representará el interesante drama historico en 6 actos y en prosa del ingenioso Victor Ducange, autor de los 30 años ó la vida de un jugador, con el título de

Las 10 de la noche,

Ó SEA

Los funestos efectos de una Revolucion.

El que será decorado con todo el aparato que demanda, y nada omitirá para su mayor brillantez.

En seguida y con el objeto de disipar las impresiones funestas y melancólicas que generalmente llegan á inspirar esta clase de espectáculos, se cantará una tonadilla general en castellano, conocida por—

EL TAHONERO Y LA SOBRINA.

En la que el Sr. Fernando Quijano desempeñará en trage de muger la parte de la Sobrina, la Sra. Campomanes en trage de hombre, el de un Frances mozo principal de la atahona, y el resto de la Compañía los demas mozos, entre los cuales se presentarán las actrices en trage de hombre, acompañando á los Coros.—Y finalizando esta graciosa escéna con algunas coplas del

TRIPILI.

Cantados por los mismos, y con lo q' terminará el todo de la funcion.

Á las 7.

A LOS
amantes á la lectura.

Continúa el catálogo de los libros q' se hallan en la Librería de Ortiz, correspondientes á la suscripcion de lectura que se ha abierto.

OBRAS EN FRANCES.

EN 1 TOMO.

Le Temple des muses orné de 60 tableaux ou son represente les evenemens les plus remarquable de l'antiquite fabuleuse
Bug-jargal, por Victor Hugo
Le dernier jour d'un Condanne, por el mismo
Hernani, por el mismo. Lucrecia Burgia, por id
Marie Tudor, por id. Le Roy l'Amuse, por id.
Le Chants des Crepuscule, por id.
Claire d'Albe, par Mme. Cottin
Elisabeth, por id.
Souvenir de Mme. de Caylus
Theodore le Roy d'eté ou le corse en 1736 par Van der Velde
Les Huisstes, por id. Christine et sa cour, por id.
La Fille Tombé de nues imitation burlesque de l'etrengere de dice á M. le Vicente D'Alincourt, par L. T. Gilbert
Histoires des Generaux Desaix et Kleber
Des erreurs et de la verité
Contes de Bord, par Corbiere. Adele
Oronoko ou le Prince Negre.
Le Diable Ermite ou le moeurs du jour et de la nuit

EN 2 TOMOS.

Literatture, par Victor Hugo
Han D'island, por id. Odes et Ballades por id.
Les Chouans ou la Bretagne en 1799, par M. de Balzac
Scenes du mer, par Corbiere. Les Aspirans de marine, por id.
Les guerrillas par le Comte de Locmaria
Lucien Spalma, par Jules A. David
Lord Ruthwen ou les Vampires
La Guerre de Servantes, par Van der Velde
LeSavan de Societe. Memoires du Comte de Hordt
Aventures de Robinson Crusoe
L'ecarté ou aventures d'une joueuse, par M. Lablée
Le Curé Capitaine, par Raban
Palmire et Flaminie ou le secret, par Mme de Genlis
Hermuine ou la recluse, par Carpentier
Fanelli ou L'orpheline sans l'etre
Alphonse et Mathilde. Les deux Consins
Mon oncle Rigobert. Histoire d'une Orpheline francaise
Alzonde et Horadin
Hormond, par Miss Edgeworth
Le Patre Tirolien
Le Meurtrier ou le Donjon et la Chapelle
La Caverne de Tchafandine fameux brigand Espagnol
Bagatelles promenades d'un desoeuvre dans la Ville de S'Petersbourg
Le Petit Pierre, Hernbald ou le peintre voyageur
Tamiha Reine des isles de Sandwich, morte á Londres en 1824
L'Ami des Parens
Celine ou la fleur des Champs
Le Fraticide ou Gilles de Bretagne par M. de Walsh
Memoires de Thibaudeau. Id. de Montleon
Marie de Medicis. L'Auditeur ou Conseil d'Etat
Quand j'etais jeune, Le Dame de Beau Cartel
Elle et moy ou la folie et sagese
Paul de Lacaris ou le Cavalier de Malte
Contes et Legendes historiques.

EN 3 TOMOS.

Notre Dame de Paris, par Victor Hugo.
Malvina, par Mme. Cottin. Amelie de Mansfied, por la misma.
Madaleine, par Mistriss Opic.
Claire Herbet, par Van der Velde.
Mon ami Novert, par Montonval.
Memoires de Mme. la Viscomtesse de Far Fauselandri.
Idem de Bailly.
Pelage ou le fondateur de la Monarchie Espagnole.
Michel et Ckristine. Le Fumeaux de Paris, par Raban.
Les Sept Mariages, par Ricard. Stanislas
Rosety ou l'orpheline vertueuse. La belle Mere.
La fille de Commissaire ou les suites d'un duel, par Raban
L'honnête homme, par Ricard
Robet Fitzoth sur nomme Robin Hood ou le Chef des proscrits
Nouvelle, par Mme. la Comtese de Bradi.

EN 4 TOMOS.

Les Exclusifs. L'Actrice et le faubourien, par Ricard
Veronique ou la Beguine D'Aarau
Le Capucin du Marais par Montonval
Le Dernier des Beaumanoir ou la tour d'heelvin, par M. Keratry
Le Brasour Roy, par M. D'Alincourt
Le Maçon, par Michel Raymond. La Prairie, par Cooper
La Prision D.Edimbourg, par Walter Scott
Le Sire de Moret, par Ricard
Georgette ou la niece du Tabelion, par Paul de Kock
Mon Voysin Raymond, por el mismo
Le Parricide, par Dinocourt. L'Auberge des Adrest
La Confesion de ma tante suivies de la mere et de la fille
Le Portier, par Ricard
M. Popot sous L'Empire et la Restauration
La Conspiration de marmousets ou l'egyptienne
Les Montagnardes, par Barginet. Monsieur le Prefert
Zelucco. L'Espion, par Cooper
Laura de Medicis ou l'heroine de Florence
Le Ventru, par M. de Lamothe Langon
Le Tartufe moderne, par Montonval
Ainée et Cadette, par A. Ricard
Lonchandu, histoire del sicle 18
Gomez Arias. Le Chauffeur, par Ricard
L'Artiste et le Soldat, par Victor Ducange
L'Agent provocateur, par Dinocourt
Le corsaire rouge, par Cooper. Le Chef du mont
Duranti, primier President du Parlement de Toulouse
Les deur seigneurs de Village
Bonard ou le fils du Sergent, par Raban
Floval ou le Capucin. Jean, par Paul de Kock
Maurice Pierrel, par Montonyal
Celeste paleologue. Le Corse, par Dinocourt
Héléne Comtesse de Castle-Howel, par Mistriss Bennet
Toni et Clairette. Les Chaperons Blancs
Le Cocher de fiacre, par Ricard
Momoires de Facques Fauvel
Les Gueux des bois ou les patriotes Belges
Un Bon enfant, par Paul de Kock
Le Barbier de Paris, por el mismo
Mathilde ou memoires tires de l'histoire de croisades par Mme. Cottin.
La Province á Paris. La Grissete. Celui qu'on Aime
Le Negrier, aventures du mer, par Corbiere
Le dame de Saint Bris. Baour Lormain
Le grand seigneur et la paubre fils
L'Abbe suite du Monastere, par Walter Scott
Le Bourreau. Frese Facques, par Paul de Kock.
La Delivrance de Bude

EN 5 TOMOS.

Charles le Temeraire, par Waltel Scott.
André le Savoyard, par P. de Kock
Le Baron de l'Empire, par M. Merville
Le Fuif, tableau des moeurs de l'Allemagne pendent le sicle 15
Le fils du meunier, par M. Montonval
Le Ganim de Paris, par Lamoth Lagon
Le Menetrier ou un insurretion en Suise
Zillah histoire juive tires des annales de Jerusalen
Le Roy des montagnes, par Barginet
La Bannier Noise. Le Chancelier et les Censeur
Gustave Vasa ou la suede au seicieme siecle
L'Homme de Peuple
Le Diable, par Lamothe-Langon
Les Aventures D'Eugene de Senneville et de Guillaume Delorme
Le Comte de Villamayor ou la Espagne sous Charles quartus
La Princese et ses oficiers

EN 6 TOMOS.

Jean Cavalier. Le Rodeur Français
Angelo Guicciardini ou le Bandit de Alpes
Le Libre des conteurs

EN 12 TOMOS.

L'Ami des Enfantes, par Bosquin.

En 45 TOMOS.

Nouvelle Biblioteque des Voyages.

j 16

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO
interesante en general.

EL profesor de flebotomía que firma; bien conocido en esta capital hace 8 años, y en la corte del imperio del Brasil 17 años, y examinado y aprobado por cuatro tribunales de medecina y cirugía en las cuatro partes del Globo; ofrece hacer todas las operaciones de su cargo durante las circumstancias presentes por mitad de su valor y á los empleados públicos subalternos, tanto civiles como militares y sus familias, y establecimientos del Estado, y religiosos gratis, aplica igualmente sanguijuelas grandes á un peso una y no saliendo á la satisfaccion del médico se vuelve la plata. Calle de Cangallo número 86.

j16 3p *Moura.*

Se desea comprar

Una Volanta que esté en buen uso.—En la calle de la Catedral número 15 encontrarán con quien tratar.

j 16 3p

AVISO
A LOS
Propietarios de Fondos Públicos.

EL infrascrito miembro de la Administracion del Crédito Público, que vive en la calle de la Paz No. 2, encargado de la amortizacion del presente mes de Julio, compra fondos públicos del 4 y 6 por ciento aunque sea de pequeñas cantidades, durante la publicacion que se haga de este aviso.

j16 tfc. *Mariano Lozano.*

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la calle de Salta No. 174 de las cuatrs esquinas de Monserat 2 cuadras para el Sud.

El Martes 17 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener los siguientes artículos;—

Escupideras blancas y pintadas, Tasas para caldo y café, platos, posillos, jarros, un surtido de vasos, azucar blanca y terciada, yerba parnagua, tabaco picado y en rama, té hison, algodon, polvora y municion, papel blanco y de estraza, pimienta y pimentos, arroz y fariña, un surtido de mercería, sobre-cinchas, estribos, espuelas, argollas de bronce y fierro, palas, azadores, treves, aguardiente, ginebra, aniz, vino dulce y carlon en pipas, agrio de naranja, quesos, leña de rama, id. blanca, tijeras de sauce, unco superior. Y otra porcion de artículos que se manifestarán á la hora indicada.

POR EL MISMO.

DE

Carneros Merinos.

El Miércoles 18 del corriente, se han de rematar á la mejor postura que se pueda obtener.

50 carneros merinos, que existen en la barraca que fué de Lezica, en la Plaza de los Andes. Dichos carneros pertenecen al establecimiento de D. Pedro Sheridan, y se venderán en lotes de á 10.

A las 11 en punto.

POR EL MISMO.

Reconquista No. 107.

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener por conclusion de cuentas;—

Varios fraques y levitas de paño nuevas,
13 docenas tiradores de goma,
Algunos marcos para retratos,
Porcion de juguetes,
Boquillas de acero para ridículos,
Guantes de castor,
Espejitos de carton,
Papel para dibujo,
Varias láminas de costumbres y modas del pais.
Cuchillos de punta,
Y otra porcion de artículos, que se manifestarán.

POR J. J. ARRIOLA.

De comestibles y bebidas, &c.

El Martes 17 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la esquina calle de la Reconquista frente al No. 225, y por tener su dueño que ocurrir á otro negocio, se rematarán indispensablemente á la mejor postura todas las existencias de dicha casa:

Vino de frontiñan, aguardiente prueba de aceite, cerveza y frutillas inglesas y otras especies embotellados, aceite superior en botijuelas, algunos restos de papel blanco y de estraza, id. de azúcar, yerba, té perla é imperial, porotos, tabaco negro del Brasil, algunas medias pipas con aguardiente, aniz, vino carlon, caña, vino de Mágala, ginebra, vinagro y agrio de naranja, una cantidad de leña de espinillo y de trozo y blanca astillada, pipas y otros cascos vacios, botellas de varias clases id., balanzas con pesas, tinajas de barro para tabaco, cuadernales para rondana, 1 cocina de fierro económica, varios muebles de id. y restos de platos de loza, cuchillos y tenedores, un armazon con sus útiles y otros varios muebles y útiles el artivos alnegocio &c.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconbuista No. 14.

Articulos muy escasos.

El Miercoles 18 del corriente á las 11 de la mañana, se rematara indefectiblemente por lotes, á la mejor postura, á terminos que se estipularán; COMO MIL piezas de zarazas de muy buena calidad y gustos &.

En seguida.

Se rematarán pañuelos de rebozo de varias clases, bramantes de algodon, 6 cajas de generos para capas, ó vestidos de señoras, pañuelos de seda, dichos de algodon á cuadros de 4 cuartas, telas á listas para ponchos, 1 cajon de paños finos arretinados para ropa de hombres y niños, listados, medias inglesas de algodon muy finas, lienzos asargados, pieles del diablo dobles de buenos colores, un cajon hilo de sastre surtido, 100 fresadas, alguna ropa hecha, y otros varios efectos que se veran al tiempo de la venta.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se concidererá en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5.° Publíquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

AVISOS.

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones. 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

EDICTO

DEL CONSULADO.

HABIENDO sido citados por segunda vez los acreedores de D. Juan Lanús para que concurriesen á la Junta mandada convocar, y no habiendo concurrido un número suficiente con arreglo á ordenanza, ha expedido el tribunal el auto del tenor siguiente.— "Buenos Aires, Julio 12, de 1838. Por la nota antecedente del actuario, y la no concurrencia de los acreedores á la convocatoria al Salon de este Tribunal con arreglo al auto de cinco del corriente, cítense por tercera y última vez para el 20 del corriente á las doce del dia, recomendándose la puntual asistencia, con prevencion de que se formará concurso con el número de acreedores que asistiesen, parándose el perjuicio que haya lugar á los omisos. Y para que llegue á noticia de todos, publíquese por los Diarois á los fines consiguientes."--*Sar.—Basualdo.---Llavallol.*

Buenos Aires, Julio 12, de 1838.

Por mandado de los Señores—

Faustino Ortiz de Oroño.

Escribano del Consulado. j14 3p

AVISO

interesante.

EL Viernes 13 del corriente á las 4 de la tarde se ha perdido una cartera con notas y algun dinero, desde la casa de D. Pedro Lezica calle de la Victoria hasta la calle de Federacion.— La persona que la haya encontrado ó diere noticia de ella será gratificada ademas del dinero que contiene, entregándola en la fábrica de peinetas calle de la Victoria, casa de D. Pedro Lezica. j14 3c

Aviso.

DA. HENRIQUETA MACGAW, No. 39 calle de la Paz, se honra en dar las mas expresivas gracias al benemérito público y sus amigos en particular, por el patrocinio que la han dispensado hasta el presente, y solicita su proteccion en adelante. Como ella tiene miras de continuar la casa de alojamiento en el mismo estilo como hasta ahora, así se ofrece la mas esmerada atencion á los inquilinos que la honrasen en lo futuro. Tiene cuartos amueblados y sin muebles para alquilar; y caballeros ó familias que la necesitasen, pueden tener acomodacion y manutencion á costos equitativos, y serán hospedados con el mayor agrado.

j 13 3c

Aviso.

Calle de Representantes número 281, se necesitan comprar trecientas ó cuatrocientas OVEJAS. j14 3p

Se ha huido

El dia 11 del corriente de la calle de Venezuela número 169, una china llamada *Petrona Ramos*. El que la entregue en dicha casa será gratificado. j14 2p

Se alquilan

PARA HOMBRE SOLO.

Dos hermosas piezas empapeladas en altos, distan solo cuadra y media de la Plaza de la Victoria: en la botería calle de la Catedral número 54, darán razon. j14 3p

A los Almaceneros.

UN jovencito de 12 á 13 años que acaba de concluir la escuela, desean sus padres darlo á mérito en algun almacen de menudeo. El que lo necesite puede ocurrir á esta Imprenta, ó á la misma calle No. 174.

j13 3p.

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS.

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y 1½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 231.

Carneros mestizos. SUPERIORES.

En la calle de la Reconquista núm. 107 existen como muestra 6 carneros mestizos de superior clase, y por ellos se podrá tratar por el número que se necesite bien sea á entregar en el establecimiento donde se hallan ó donde el comprador quiera. Como el precio es muy bajo, y la calidad de la lana muy buena, esta proporcion de comprar barato no la deben dejar pasar los Sres. Pastores. j4 tfs

Aviso.

SE alquila una casa de altos con mucha estension: en la calle de la Universidad núm. 80 daran razon del precio: solo dista de la plaza de la Victoria cuadra y media. j6 8pd2

Aviso.

SE suplica á la persona que se hubiese llevado el diario montevideano *El Universal*, de la Sala de Comercio, la noche del Sábado último, se sirva devolverlo á aquel establecimiento. *

¡VIVA LA FEDERACION!

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.

j8 tfc. *Juan Manuel de Luca.*

Fresadas inglesas

DE todos tamaños y á precios cómodos, hay en el almacen núm. 55, calle de la Piedad. j10 8pd3

¡VIVA LA FEDERACION!

Tesoreria General.

Empréstito voluntario.

LOS Señores á cuyo favor resulta alcance hasta fin de Junio último por la diferencia entre el uno por ciento mensual asignado á las cantidades prestadas, y la renta de los Fondos Públicos entregados en garantía, se servirán ocurrir á recibirlo. j10

For New York.

The fast sailing American Ship RENOWN, Richard Sutton, master, 295 tons, now laying at Montevideo, will have immediate dispatch, three forths of her cargo being already engaged. Parties in Buenos Ayres, who may wish to engage freight by this ship; or Passengers, for whose accomodation she is handsomely fitted up, may apply for terms to—

Daniel Gowland & Co.

Plaza de la Victoria.

PARA

NUEVA YORK.

La muy velera fragata americana RENOWN, su capitan D. Ricardo Sutton, al presente surta en Montevideo, será despachada á la mayor brevedad, teniendo ya contratada la mayor parte de su cargamento. Los Srs. en Buenos Ayres, que quieran contratar flete, ó pasageros que deseen aprovechar las comodidades de este buque, pueden ocurrir para tratar á—

Daniel Gowland y Ca.

j12 tfc Plaza de la Victoria.

Mudanza temporarea.

El infrascrito avisa al Público, que ha mudado su Botería de la casa número 73 calle de la Piedad, hasta concluirse la obra que se está haciendo en ella, á la calle de la Catedral número 54, casi en frente de la Casa de moneda.

j14 3p *Hugo White.*

NOTICE.

MRS. HARRIET Mc.GAW, No. 69 calle de la Paz, takes this opportunity of returning her warmest thanks to her friends and the public in general for the kind encouragement they have hitherto shewn her, and respectfully solicits the continuance of the same as it is her intention to carry on the Boarding House in the same style as heretofore, paying the strictest attention to the comfort of those, who may favor her with their patronage.

She has furnished and unfurnished rooms to let, and gentlemen or families who may require them, can be accomodated and boarded at the same time, in a manner the most agreeable to their wishes. j14 3c

Aviso.

HA sido extraviado un boton de brillantes con una piedra en medio y diez formando círculo, montadas al aire, circunvalado exteriormente de esmalte azul. El que lo entregase ó diere razon cierta de él, con la que pueda recuperarse, recibirá una recompensa generosa, ocurriendo á la calle de Chacabuco núm. 180. j10 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO

DE LA

POLICIA.

RIFA.

SE previene al público para su inteligencia que hasta el dia 18 del presente mes, serán abonadas como corresponde las suertes que se presentasen por las personas que no hayan podido ocurrir por ellas; en la inteligencia que las perderan los que no ocurran en dicho termino por ser dificil el verificarlo despues de chanceladas las cuentas con los dueños de los efectos. Buenos Aires, Julio 10 de 1838.

Victorica.

Al Comercio

LUIS PERIÈ teniendo que ausentarse del pais, suplica á las personas que tengan cuentas pendientes, sean en favor ó en contra, se sirvan pasarlas antes del 15 del corriente á la calle de la Piedad No. 77. 12p

Ojo al aviso.

SE vende á un precio muy equitativo el acreditado monte-pio de la calle de la Piedad núm. 77. En dicha casa darán razon. j4 12p

No. 77 calle de la Piedad.

SE suplica á las personas que tengan prendas empeñadas en dicha casa, se sirvan sacarlas antes del 15 del corpor tener que ausentarse el dueño de dicha casa. j4 12p

SE

Alquila.

EN la calle del Perú núm. 175, unas piezas altas y una baja. En la misma casa hay una ama de media leche que busca acomodo, es sana y dará informes de su conducta. El que se interese en ella puede ocurrir á dicha casa para tratar. m8 tf*.

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.---Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Se alquila

UNA esquina con trastienda, un hermoso mostrador y armazon completo con vidrieras, en la calle de Chacabuco No. 263.

MANUAL

DE LA

CRIADA ECONOMICA

Y DE LAS

MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 100 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

Se alquila

Una casa con esquina, de comodidad y bien situada, propia para negocio y para habitar una familia, en la calle del Restaurador Rosas.— Ocúrrase á la casa No. 162 en la misma calle.

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.